



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021 - 0172**

Téngase en cuenta, que el señor curador de los convocados IVANNIA ELOÍSA TORRES MORÓN, KAREN JOSEFINA TORRES MORÓN, GLORIA MARÍA TORRES MORÓN, MARY CRUZ TORRES GUTIÉRREZ, LEONARDO ENRIQUE TORRES GUTIÉRREZ, YALENA PATRICIA TORRES MARTÍNEZ, VANESA MILENA TORRES MARTÍNEZ, ANAYIBE TORRES CASALLAS, ADRIANA PATRICIA TORRES MERCADO, LEONARDO FABIO TORRES HERNÁNDEZ y NAYLUZ TORRES MENDOZA contestó la demanda; sin embargo, se abstuvo de formular excepciones (archivo 30).

De otro lado, a fin de poder avanzar en este asunto y conforme a las directrices del inciso 2° del artículo 376 del C.G.P., **se decreta** la inspección judicial al inmueble de matrícula 190-67940 de la O.R.I.P. de Valledupar, objeto de servidumbre.

No obstante, dado que el predio en cuestión está por fuera de la jurisdicción de esta Oficina, en virtud de lo establecido en los cánones 37, 171 y 236 del estatuto adjetivo **se comisiona** para la práctica del aludido medio de convicción al señor Juez Promiscuo Municipal de La Paz (Robles), Cesar, ya que en dicho lugar está ubicado el fundo.

**Líbrese** el Despacho Comisorio de rigor con los anexos necesarios.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**